



ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 11 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de noviembre de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de apoyo económico para la premiación del Campeonato de Fútbol organizado por la Liga Superior de Fútbol de Salón - Ayaviri, y;

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 0006-2023-LPFS/MA, de fecha 25 de setiembre de 2023, presentado por el administrado Javier Juan Callata Quispe en su calidad de presidente Provincial de Fútbol Melgar - Ayaviri; Informe N° 0252-2023-SGECyD/GDHyS-MPM-A, de fecha 25 de setiembre de 2023; Informe N° 01543-2023-MPM/GDHyS, de fecha 25 de setiembre de 2023; Informe N° 384-2023-GPP/SGPyMGP, de fecha 10 de octubre de 2023; Informe N° 01729-2023-MPM/GDHyS, de fecha 11 de octubre de 2023; Informe N° 002-2023-LPFS/M.A, de fecha 27 de noviembre de 2023; Opinión Legal N° 289-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a su posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0006-2023-LPFS/MA, de fecha 25 de setiembre de 2023, presentado por el administrado Javier Juan Callata Quispe en su calidad de presidente Provincial de Fútbol Melgar - Ayaviri, quien solicita apoyo económico para la premiación del Campeonato de Fútbol organizado por la Liga Superior de Fútbol de Salón - Ayaviri, evento que se llevó a cabo el día 07 y 08 de octubre de 2023; ratificando su pedido mediante Informe N° 002-2023-LPFS/M.A, de fecha 27 de noviembre de 2023, que indica que la Liga Superior de Fútbol, regularizara el premio simbólico de S/1.500.00 soles, al Equipo FC Pesadilla Ayaviri, puesto que el equipo tendrá la participación internacional en el país de México en fecha 03 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0252-2023/SGECyD/GDHyS/MPM-A, de fecha 25 de setiembre de 2023; el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, menciona que no está asignado en su presupuesto anual en el área que se asigna por ende no procede por indisponibilidad presupuestal dicha solicitud; informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social mediante Informe N° 01543-2023-MPM/GDHS, de fecha 25 de setiembre de



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

2023 derivando a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su evaluación y disponibilidad presupuestal para su atención;

Que, mediante Informe N° 384-2023-GPP/SGPyMGP, de fecha 10 de octubre de 2023, el sub gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Opinión Legal N° 289-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es procedente que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe el apoyo económico en calidad de donación, por un monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de la Liga Superior de Fútbol de Salón - Ayaviri, representado por el ciudadano Javier Juan Callata Quispe, en su calidad de presidente de la mencionada organización, esto con la finalidad de cubrir gastos que demanda la participación internacional en la ciudad de México por el Equipo de "FC Pesadilla Ayaviri"; en consecuencia se derive el presente expediente al pleno de concejo municipal para su debate correspondiente, en virtud a las atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el ciudadano Javier Juan Callata Quispe en su calidad de presidente Provincial de Fútbol Melgar - Ayaviri, respecto al apoyo económico para la premiación del Campeonato de Fútbol organizado por la Liga Superior de Fútbol de Salón - Ayaviri; ha determinado por mayoría desaprobar el apoyo económico por haber concluido a la fecha la premiación respectiva, en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR la solicitud de apoyo económico, en calidad de Donación; solicitado por el ciudadano Javier Juan Callata Quispe en su calidad de presidente Provincial de Fútbol Melgar - Ayaviri; en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosal Nilher Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - GAG
 - GPP
 - SG Presupuesto
 - Und. Tecnología
 - Administrado
 - Archivo